

TEMUCO, 17 ABR 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°97 del 07 de Abril de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7. El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

BOLSA DE LECHE DE 800 GRS					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2640373	MANUEL RIVAS CHAPARRO	5.671.750-1		2
2	2641694	EMA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	16.946.018-3		2
3	2641675	CÉSAR GUSTAVO VALENZUELA SÁEZ	15.655.750-1		2
4	2641530	TITO BERNARDO LLAITUL LLAITUL	6.941.125-8		2
5	2641212	PAULA PAOLA ÁVILA SÁEZ	15.236.461-K		2
6	2644063	ESMELINDA CONTRERAS MIRANDA	5.153.486-7		2
7	2642819	NORMA ALICIA QUINÁN ÁVILA	20.135.153-7		2
8	2642792	MARCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	12.648.293-0		2
9	2642183	DANIELA PAINÉN GUTIÉRREZ	15.987.598-9		2
10	2644700	SOLANGE YESICA INOSTROZA LEVÍN	17.585.600-5		2
11	2643788	YURI YAMILET MONRROY RIVERA	16.983.215-3		2
12	2644563	MARISOL FUENTES COLLIHUÍN	11.907.518-1		2
13	2645451	ERNE SEPULVEDA RIQUELME	7.118.547-8		2
14	2644911	JUAN CARLOS SUAZO VEJAR	16.426.100-K		2
15	2646425	ALBERTO TRONCOSO SALAZAR	12.089.791-8		2
16	2646402	ROCÍO AGAR ESTTROFF VERA	20.104.768-4		2
17	2646320	MARINA SEPÚLVEDA ZURITA	4.034.598-1		2
18	2646311	YENNY LINARES VILUGRÓN	13.155.524-5		2
19	2647849	BRAIAN IVÁN CARRASCO ÁLVAREZ	18.874.629-2		2

20	2647417	CLAUDIA PAMELA MUÑOZ CASTILLO	13.812.902-0		4
21	2647432	HILDA ROSA ÑANCUCHEO QUIJADA	9.207.862-0		2
22	2649098	JOSÉ BENITO CONA PAINEMIL	3.975.455-K		2
23	2648493	JEANNIFER MANRÍQUEZ LOZANO	17.582.017-5		2
24	2648196	STEFANIA HERNÁNDEZ SOTO	18.047.824-8		2
25	2648105	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
26	2649963	FIDEL ANTONIO CORNEJO VALLEJOS	4.084.653-0		2
27	2651549	ARLETTE JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
28	2649060	RENÉ LONCÓN QUINTREQUEO	11.499.294-1		2
29	2648775	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
30	2652408	ISABEL MONCADA MALDONADO	15.503.821-7		2
31	2652360	ISABEL ELGUETA RETAMAL	6.169.641-5		2
32	2652189	JUAN MARILEO LLANQUILEO	9.083.754-0		2
33	2653485	BETSY PUSCHMANN NIELLS	4.343.862-K		2
34	2655216	ARMANDO TORO CERDA	5.565.649-5		2
35	2656868	ULISES LIZAMA FERNÁNDEZ	12.707.945-5		2
36	2656518	RUBÉN DARÍO DURÁN MELO	7.904.772-4		2
37	2658504	ISMAEL ROSA HUGO BELLUATI	14.570.016-7		2
38	2658416	CAMILA EUGENIA REYES ARANEDA	18.729.098-8		2
39	2661539	JOHANA DEL CARMEN JARA JARA	16.314.684-3		2
40	2660384	DITTY ISABEL ERBER PALMA	17.580.863-9		2
41	2659981	LINA ALARCÓN ESCOBAR	3.777.630-0		2
42	2661287	EVELYN PAREDES ARCOS	16.372.454-5		2
43	2660881	OLGA RAQUEL CARO TIZNADO	17.583.641-1		2
44	2663025	EUGENIO RICARDO VEJAR TORRES	9.513.412-2		2
45	2663007	LEANDRO VALDÉS CID	4.318.735-K		2
46	2662617	CONSTANZA PAZ PÉREZ BAEZA	18.456.297-9		2
				TOTAL	94

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 94 Bolsas de Leche 800 grs**, en beneficio de **46** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Marzo del 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Por Orden del Sr. Alcalde
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MTM/MCZ/MTBA/YCP/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a personas

